



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 19 del mes de julio de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación de la resolución No. **112-6278-2016**, de fecha 07 de diciembre de 2016, expedido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-106-2016**, usuario, **JUAN CARLOS RAMOS RESTREPO**, se desfijará el día 3 del mes de agosto de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G.
firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario, Antioquia. Nit 890985383

E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 # 869 15 35, Valles de San Nicolás: 861 88 58 # 861 88 59

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde 066 01 26 Aguas: 861 16 16 J. 99870 02

CITES: Aeropuerto José María Córdova - Italo



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-6278-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 07/12/2016	Hora: 13:52:15.0... Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN CARLOS RAMOS RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.668.144, adeuda a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro - Nare - CORNARE, por concepto de **MULTA** impuesta mediante la Resolución N° 112-3296 del 18 de julio de 2016, el valor de **UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.086.116.80)**, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la legislación civil, artículo 2232.

Que la obligación contenida en la mencionada Resolución, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 6° de 1992, artículo 23 del Decreto 1768, de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 562 del Código de Procedimiento Civil.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adiciónen para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra del señor **JUAN CARLOS RAMOS RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.668.144, por concepto de **MULTA** impuesta mediante la Resolución N° 112-3296 del 18 de julio

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-28V/03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare



de 2016, el valor de **UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.086.116.80)**, más los intereses causados por mora en el pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les corresponda, ó podrán proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **JUAN CARLOS RAMOS RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.668.144.

En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario General CORNARE

*Proyecto y elaboró: Abogada Cristina Hoyos
Expediente Jurisdicción coactiva N° M-106-2016
Revisó y aprobó: Isabel Cristina Giraldo/Jefe Oficina Jurídica*